UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – B° 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

CONTRATO ABIERTO Nº 005/2012.-

SERVICIO DE ENCOMIENDA – RECTORADO UNC@

En la ciudad de Coronel Oviedo, capital del Quinto Departamento de Caaguazú, a los ocho días del mes de junio de 2012, entre la **Universidad Nacional de Caaguazú**, representada para este acto por el Dr. Pablo Martínez Acosta - Rector, con Cédula de Identidad N° 811.810, domiciliad en Eugenio A. Garay y Cap. Juan Alberto Roa, de esta ciudad, denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VIRTUAL Informática, domiciliada en Tuyuti c/ Ayolas, de esta ciudad, representada para este acto por de Federico Martín Gorostiaga Portillo, con Cédula de Identidad N° 2.971.256, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato Abierto, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a **"SERVICIOS DE ENCOMIENDA"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Especificaciones técnicas, programas de suministros, plan de entrega;
c) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y
d) Las demás comunicaciones remitida por la Contratista.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto específico 220, incluido en el Presupuesto General de la Nación año 2012, hasta la suma de tres millones setecientos ochenta y cuatro mil guaraníes (G. 3.784.000.-).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 240.639.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 77/2012 de fecha 08/06/2012.----------

VIRTUAL INFORMÁT...
Cnel. Oviedo - Py 20...

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
RECTOR - UNC@

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31/12/12.

6. PRECIO UNITARIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de la CONVOCANTE, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de la CONTRATISTA, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de (**G. 3.784.000.-)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).----------
Condiciones de Pago: a Crédito.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega será conforme a lo establecido por la convocante por escrito y firmado por el Director General de Administración y Finanzas.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato y planillas proveídos por la convocante.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Los pagos serán efectuados a crédito (30 días), conforme a los servicios prestados, según planilla de entregas.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato serán a través de acuses de recibo de entregas.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LA CONTRATISTA deberá proveer los servicios conforme a la descripción del programa de Suministros.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.----------

VIRTUAL INFORMÁTICA
Cnel. Oviedo - Py 200407

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
RECTOR - UNC@

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay".---

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los ocho días del mes de junio de 2012.----------

Federico M. Gorostiaga
Virtual Informática
Contratista

Prof. Dr. Pablo Martínez A.
Rector – UNC@
Convocante

VIRTUAL INFORMÁTICA
Cnel. Oviedo - Py 200407